

# **REGLAMENTO DE CONVIVENCIA**

**El presente Reglamento concreta el DF (Decreto Foral) 47/2010 y la Orden Foral que lo desarrolla, dirigiéndose a dicho marco normativo siempre que se considere necesario.**

# I. NORMAS DE CONVIVENCIA.

## 1. Derechos y deberes del alumnado.

Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos deberes y los mismos derechos, sin más distinciones que las concreciones derivadas de su edad.

Durante su escolarización, el alumno o alumna deberá asumir responsablemente sus deberes y deberá conocer y ejercitar sus derechos en el respeto a las demás personas.

El ejercicio de un derecho, de forma individual o colectiva, implica el deber correlativo de respeto a los derechos de los demás.

La dirección, el profesorado y el resto de miembros de la comunidad educativa deben garantizar el ejercicio de estos derechos y deberes en el contexto adecuado.

### 1.1. Derechos.

- a) A recibir una formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- c) A ser respetado o respetada.
- d) A ser valorado o valorada con objetividad.
- e) A participar en la vida del centro.

- f) A ser educado o educada en igualdad de oportunidades y a la protección social.
- g) A la protección de la salud y a su promoción.
- h) A que la educación recibida incorpore los objetivos de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

### 1.2. Deberes.

- a) Estudiar, deber fundamental de los alumnos y las alumnas.
- b) Respetar la labor educativa y la autoridad del profesorado y de la dirección, así como seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma.
- c) Participar y colaborar de manera positiva en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio, tanto en el aula como en el centro.
- d) Respetar a las personas.
- e) Asistir al centro educativo con la vestimenta y la higiene personal adecuadas.
- f) Conservar y utilizar adecuadamente las instalaciones, equipamiento, mobiliario y materiales del centro, así como de su entorno y del transporte escolar.

## 2. Principios generales para la corrección de conductas que alteran la convivencia.

Son conductas susceptibles de corrección aquellas que vulneran las

normas de convivencia y se producen dentro del horario y recinto escolar,

fuera del recinto o del horario escolar si están directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos y cumplimientos de los deberes del alumnado, durante la realización de actividades complementarias y extra-escolares organizadas por el centro, o en el uso de los servicios complementarios del centro. Criterios para la aplicación de medidas:

- a) Todo docente, en ejercicio de su autoridad, tiene el deber de propiciar el buen clima escolar para los aprendizajes, y por ello, el deber de prevenir, apercibir y corregir cualquier comportamiento contrario a la convivencia cometido por el alumnado en el desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro.
- b) Todas las medidas que hayan de aplicarse a las conductas susceptibles de corrección deberán tener carácter educativo para el alumno o alumna, responsable de sus acciones. Además deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado y tendrán como referente la mejora de la convivencia.
- c) Ante la aplicación de medidas, todo alumno o alumna o, cuando así proceda, los padres o representantes legales, tienen derecho a ser escuchados y a formular alegaciones para su defensa según lo establecido en el DF 47/2010.
- d) En todo caso, se deberá tener en cuenta que:
  - i. Las medidas deberán asegurar la continuidad del proceso educativo del alumnado sin menoscabo de su formación académica.
  - ii. No podrán aplicarse medidas contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal.
  - iii. La aplicación de las medidas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna.
  - iv. En la aplicación de las medidas deberán tenerse en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumnado. A estos efectos, el personal docente podrá recabar la información que estime necesaria sobre estas circunstancias y recomendar, en su caso, a la familia o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
  - v. La medida aplicada deberá contemplar la necesaria reparación de daños, especialmente cuando éstos sean de índole personal.
- e) Cualquier medida educativa podrá ser precedida de advertencia, amonestación y requerimiento de rectificación de modo verbal y/o escrito, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias.
- f) Para considerar la conveniencia de la aplicación de una determinada medida, tanto el profesorado responsable como la dirección, podrán disponer del asesoramiento de la orientadora del centro, de la Comisión de convivencia del centro, de la Asesoría para la Convivencia del Departamento de Educación, de la Inspección Educativa o de los Servicios Sociales de Base.
- g) Con el fin de enfatizar el carácter educativo y prevenir la aparición

de conductas análogas, tras la aplicación de las medidas se podrán realizar, a criterio de la dirección del centro, entrevistas entre el alumnado, la dirección y las personas que esta considere adecuadas.

La reparación por los daños causados

será uno de los principios fundamentales de la convivencia en el centro, y se realizará del modo establecido en su Reglamento de convivencia, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto Foral 47/2010.

---

### **3. La participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas en lo que al ámbito escolar se refiere.**

---

Corresponde a los padres, madres o representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, adoptar las medidas oportunas, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educador se lleve a cabo de forma adecuada. Asimismo responderán de la asistencia, tanto a clase como a las actividades programadas, de sus hijos e hijas y pondrán todos los medios para que estudien en casa y lleven a cabo las tareas indicadas por el profesorado.

#### **3.1. Derechos.**

Se garantizará con especial atención el derecho de los padres y madres o representantes legales a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la dirección del centro y al profesorado.

- a) Recibir información sobre el progreso del aprendizaje y la integración socioeducativa de sus hijos e hijas.
- b) Conocer desde el inicio de curso los objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y pro-

moción, y recibir información y aclaraciones ante las reclamaciones que pudieran formular.

- c) Conocer las medidas que les afectan del Plan de convivencia del centro, en especial la mediación escolar como método de resolución de conflictos, y participar, en su caso, en el diseño de las medidas y acuerdos que se formulen, así como presentar las reclamaciones que consideren oportunas conforme a la normativa vigente.
- d) Ser oídos ante la toma de decisiones que afecten a la orientación académica de sus hijos o hijas, sin perjuicio de la participación señalada en los puntos anteriores.
- e) Participar en la organización, gobierno y valoración del funcionamiento del centro educativo, a través de la participación en el Consejo escolar y en la o las asociaciones de padres y madres (APYMAS) del centro.

#### **3.2. Responsabilidades.**

La Administración educativa de la Comunidad Foral de Navarra, y el centro educativo en lo que le corresponda, velará por el cumplimiento de las responsabilidades de las familias y con especial interés velará por el cumplimiento de las siguientes:

- a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento y, en su caso, colaborar con el centro en la corrección de determinadas conductas.
- b) Mantener y favorecer una comunicación continua, directa y fluida con el centro.
- c) Adoptar las medidas, recursos materiales y condiciones que garanticen la asistencia, el aprovechamiento y la participación de sus hijos e hijas en clase.
- d) Ser puntuales al llevar y al recoger a sus hijos o hijas del centro.
- e) Respetar y hacer respetar a sus hijos o hijas tanto la autoridad del profesorado como las normas que rigen en el centro escolar.
- f) Colaborar en el fomento del respeto de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Conocer el carácter propio del centro y respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas el Proyecto educativo del mismo.

## II. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS.

### 1. Tendrán esta consideración aquellas cuyas consecuencias no alteren gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro, con carácter general las establecidas en el artículo 14 del DF, y en concreto:

- a) Incumplimiento del deber del estudio.
- b) Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- c) Asistencia reiterada a clase sin el material necesario y adecuado.
- d) Falta continuada del trabajo tanto en casa como en clase.
- e) Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien.
- f) Falta de respeto a los compañeros y compañeras.
- g) Falta de respeto al profesorado y al personal no docente.
- h) Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del centro.
- i) Llevar o utilizar equipos, materiales, prendas o aparatos prohibidos o sin autorización.
- j) Utilización de material o equipamiento del centro sin autorización o para fines no autorizados.
- k) Descuido voluntario y reiterado de la higiene, limpieza y el aseo personal.
- l) Deterioro leve, intencionado, de instalaciones, materiales, pertenencias..., dentro del centro o en los lugares visitados con el centro.
- m) No entregar o no comunicar a los padres o representantes legales la información dirigida a ellos.
- n) Cualquier incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro.

---

**2. Las medidas educativas de aplicación ante conductas contrarias a la convivencia que podrán aplicarse son, con carácter general, las establecidas en el artículo 15 del DF y, más específicamente, las recogidas en el presente Reglamento.**

---

**3. El procedimiento para la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia será el marcado en el artículo 16 del DF y, en concreto:**

---

- a) Si la conducta se produce en el aula, el responsable de aplicar la medida es el docente que imparte la sesión.
- b) Si se produce fuera del aula, quien la observa informa a tutoría y entre ambos acuerdan la aplicación de la medida educativa (sin menoscabo de cortar la conducta y apercibir de la misma a quien comete la infracción).
- c) La aplicación de las medidas que impliquen modificaciones de horarios, suspensiones de derechos, traslados, etc., podrán ser delegadas al órgano o cargo que el director estime oportuno.
- d) Las medidas educativas serán comunicadas al alumno o alumna, a la dirección del centro y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres o representantes legales.
- e) Si, transcurridos veinte días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos no se hubieran aplicado medidas educativas, no cabrá la aplicación de las mismas.
- f) Contra las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia no cabe reclamación alguna en vía administrativa.

### **III. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS.**

---

**1. Tendrán esta consideración aquellas cuyas consecuencias alteren gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro, con carácter general las establecidas en el artículo 17 del DF, y más en concreto:**

---

- a) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia.
- b) Falta grave de respeto a los compañeros y compañeras.
- c) Falta grave de respeto al profesorado y al personal no docente.
- d) Deterioro grave, intencionado, de instalaciones, materiales, documentos, transporte escolar, perte-

nencias..., dentro del centro o en los lugares visitados con el centro.

- e) Mentir o dar información falsa, intencionadamente, al personal del centro cuando perjudique seriamente a terceros.
- f) Sustracción de pertenencias.
- g) Falsificación o sustracción de documentos académicos. Se consi-

derará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, etc.

- h) Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

---

**2. Para la aplicación de las medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia se podrá tener en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes mencionadas en el artículo 18 del DF siendo las medidas que podrán aplicarse, con carácter general, las establecidas en el artículo 19 del DF y, más específicamente, las recogidas en el presente Reglamento.**

---

**3. El procedimiento para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia será el marcado en el artículo 20 del DF, y más en concreto:**

---

- Cualquier conducta gravemente perjudicial o las consecuencias que de ella se deriven deberá ser puesta en conocimiento de la dirección del centro.
  - El procedimiento ordinario comenzará con la entrega del documento de inicio al padre, madre o representantes legales y a la persona instructora. La conducta gravemente perjudicial para la convivencia prescribirá si la entrega del documento no se hubiera realizado transcurridos sesenta días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos.
  - Las medidas cautelares aplicadas, en su caso, podrán mantenerse hasta la finalización del procedimiento. El tiempo que haya permanecido el alumno o alumna su-
- jeto a medida cautelar se descontará de la medida educativa aplicada.
- Si no se acepta la tramitación del procedimiento de modo acordado, las alegaciones se presentarán en el centro, por escrito, ante el director en un plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la comunicación de inicio del procedimiento. Así mismo, en este escrito se podrá presentar recusación fundada contra la persona instructora.
  - En caso de no presentarse alegaciones en el plazo establecido, los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.

- Si los padres o representantes legales presentaran alegaciones en el plazo establecido, la persona instructora, en ejercicio de su autoridad, llevará a cabo cuantas actuaciones considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos. En un plazo de cinco días lectivos (o más si es justificable), contados desde la presentación de las alegaciones y teniendo en cuenta estas, formulará y entregará al director una propuesta de resolución.
- La resolución del procedimiento ordinario se comunicará a los padres o representantes legales, mediante documento escrito en que deberá indicarse que la misma agota la vía administrativa, y que, contra ella, podrá, potestativamente, interponerse la reclamación a que se refiere el artículo 22 del DF 47/2010 o el recurso jurisdiccional que corresponda y el órgano ante el que interponerlo, así como el plazo para su interposición.
- La tramitación del procedimiento ordinario deberá concluirse en un plazo máximo de treinta días lectivos desde la comunicación de inicio del procedimiento hasta la comunicación a la familia. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.
- Notificada la resolución de fin de procedimiento, los padres o representantes legales podrán reclamar ante el Consejo Escolar la revisión de la decisión adoptada por el director dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción y se seguirá lo marcado en el artículo 22 del Decreto Foral 47/2010.
- En el caso de aceptarse el procedimiento acordado, se seguirán los pasos marcados en el artículo 23 del DF 47/2010.
- Las normas vulneradas y las medidas educativas aplicadas desaparecerán de los registros transcurridos dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente.

**EN LAS TABLAS SIGUIENTES, RELACIÓN DE CONDUCTAS DESAJUSTADAS, CATALOGACIÓN Y POSIBLES MEDIDAS EDUCATIVAS**



CONDUCTA		CATALOGACIÓN	MEDIDA EDUCATIVA
1	INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DEL ESTUDIO Y FALTA CONTINUADA DE TRABAJO	<p><b>CCC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No hacer las tareas, las actividades en clase, o cualquier conducta que dificulte el derecho y el deber de estudiar del resto de la clase.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informar a la familia.</li> <li>- Actuar con el alumno o alumna y la familia para reconducir la conducta.</li> <li>- Utilización del tiempo del recreo para realizar las tareas y actividades.</li> <li>- Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares por un período limitado de tiempo.</li> </ul>
		<p><b>CGPC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reiteración de CCC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitar el expediente correspondiente.</li> <li>- Utilización del tiempo del recreo y (con aceptación de la familia) otro horario no lectivo para realizar las tareas y actividades no hechas.</li> <li>- Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares.</li> </ul>
2	FALTAS DE ASISTENCIA INJUSTIFICADAS	<p><b>CCC</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Notificar a la familia por teléfono o agenda y tratarlo en tutoría.</li> <li>- Si reitera, notificar a la familia por escrito con acuse de recibo.</li> <li>- En todos los casos se debe conseguir la justificación de las ausencias.</li> </ul>
		<p><b>CGPC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reiteración de CCC</li> <li>- No justificar las ausencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitar el expediente correspondiente.</li> </ul>
3	FALTAS DE PUNTUALIDAD INJUSTIFICADAS	<p><b>CCC</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En Primaria, amonestar oralmente al alumnado por parte del docente que imparte la clase en la que se da la impuntualidad y comunicarlo a tutoría.</li> <li>- Notificar a la familia por teléfono o agenda y tratarlo en tutoría</li> <li>- Si reitera, notificar a la familia por escrito con acuse de recibo.</li> </ul>
		<p><b>CGPC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reiteración de CCC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitar el expediente correspondiente.</li> </ul>

CONDUCTA		CATALOGACIÓN	MEDIDA EDUCATIVA
4	<b>ASISTENCIA REITERADA A CLASE SIN EL MATERIAL NECESARIO Y ADECUADO.</b>	<b>CCC</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informar a la familia.</li> <li>- Desde tutoría, actuar con el alumno o alumna y la familia para reconducir la conducta.</li> </ul>
		<b>CGPC</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reiteración de CCC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitar el expediente correspondiente.</li> </ul>
5	<b>COPIAR O FACILITAR QUE OTROS ALUMNOS O ALUMNAS COPIEN</b>	<b>CCC</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informar a la familia.</li> <li>- Desde tutoría, actuar con el alumno o alumna y la familia para reconducir la conducta.</li> <li>- Calificación negativa del examen, prueba o ejercicio.</li> </ul>
		<b>CGPC</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reiteración de CCC.</li> <li>- Sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitar el expediente correspondiente.</li> <li>- Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares.</li> <li>- Suspensión del derecho de asistencia a clase o al centro por un período máximo de 15 días, en los términos que marca el artículo 19 del DF 47/2010.</li> <li>- Calificación negativa de los exámenes, pruebas, etc.</li> </ul>
6	<b>FALTAS DE RESPETO AL PROFESORADO Y AL PERSONAL NO DOCENTE</b>	<b>CCC</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de respeto a la autoridad del profesorado, desobediencia, trato incorrecto y desconsiderado al personal no docente, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Llamada de atención por parte de quien presencia la conducta y reconducir a través de tutoría con el alumno o alumna y la familia.</li> <li>- Realizar una actividad que fomente la reflexión sobre lo que ha hecho y lo que debe hacer, con conocimiento de la familia.</li> <li>- Inasistencia por un período máximo de 3 sesiones a las materias que imparta el docente con quien se haya producido la CCC.</li> <li>- Traslado temporal a otro grupo.</li> <li>- Suspensión del derecho a utilizar el transporte escolar hasta un máximo de 10 viajes.</li> <li>- Modificación del horario del comedor por un máximo de 5 días.</li> </ul>

CONDUCTA		CATALOGACIÓN	MEDIDA EDUCATIVA
6	<b>FALTAS DE RESPETO AL PROFESORADO Y AL PERSONAL NO DOCENTE</b>	<p><b>CGPC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reiteración de CCC.</li> <li>- Injurias, calumnias, ofensas, vejaciones, humillaciones, insultos, amenazas, violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias, especialmente si tienen un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitar el expediente correspondiente.</li> <li>- Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares.</li> <li>- Suspensión del derecho de asistencia a clase o al centro por un período máximo de 15 días, en los términos que marca el artículo 19 del DF 47/2010.</li> <li>- Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un período máximo de 15 días lectivos o hasta la finalización del curso académico si es un servicio opcional.</li> <li>- Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un período máximo de 15 días lectivos o hasta la finalización del curso académico si es un servicio opcional.</li> <li>- Traslado definitivo a otro grupo.</li> <li>- Excepcionalmente, cambio de centro educativo.</li> </ul>
7	<b>FALTAS DE RESPETO A COMPAÑEROS O COMPAÑERAS</b>	<p><b>CCC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trato incorrecto y desconsiderado, manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de compañeros y compañeras, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Llamada de atención por parte de quien presencia la conducta y reconducir a través de tutoría con el alumno o alumna y la familia.</li> <li>- Buscar el diálogo entre los implicados y propiciar que lleguen a un acuerdo de manera autónoma en presencia del tutor.</li> <li>- Realizar una actividad que fomente la reflexión sobre lo que ha hecho y lo que debe hacer, con conocimiento de la familia.</li> </ul>
		<p><b>CGPC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reiteración de CCC.</li> <li>- Injurias, calumnias, ofensas, vejaciones, humillaciones, insultos, amenazas, violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias, especialmente si tienen un componente sexual, racial, xenófobo,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitar el expediente correspondiente.</li> <li>- Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares.</li> <li>- Suspensión del derecho de asistencia a clase o al centro por un período máximo de 15 días, en los términos que marca el artículo 19 del DF 47/2010.</li> <li>- Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un período máximo de 15 días lectivos o hasta la finalización del curso académico si es un servicio opcional.</li> <li>- Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un período máximo de 15 días lectivos o hasta la finalización del curso</li> </ul>

CONDUCTA		CATALOGACIÓN	MEDIDA EDUCATIVA
		contrario a las creencias o convicciones morales o se realiza contra las personas más vulnerables.	académico si es un servicio opcional. - Traslado definitivo a otro grupo. - Excepcionalmente, cambio de centro educativo.
8	<b>MENTIR O DAR INFORMACIÓN FALSA INTENCIONADAMENTE AL PERSONAL DEL CENTRO.</b>	<b>CCC</b>	- Llamada de atención por parte de quien presencia la conducta y reconducir a través de tutoría con el alumno o alumna y la familia. - Realizar una actividad que fomente la reflexión sobre lo que ha hecho y lo que debe hacer, con conocimiento de la familia.
		<b>CGPC</b> - Reiteración de CCC. - Cuando perjudique seriamente a terceros.	- Tramitar el expediente correspondiente. - Restitución pública del honor de la persona calumniada. - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares. - Suspensión del derecho de asistencia a clase o al centro por un período máximo de 15 días, en los términos que marca el artículo 19 del DF 47/2010.
9	<b>LLEVAR O UTILIZAR EQUIPOS, MATERIALES, PRENDAS O APARATOS PROHIBIDOS O SIN AUTORIZACIÓN</b>	<b>CCC</b> - Dinero innecesario, juguetes, móviles, otros dispositivos electrónicos, etc.	- Llamada de atención por parte de quien presencia la conducta y reconducir a través de tutoría con el alumno o alumna y la familia. - Retirada del material y posterior devolución al alumno o a la familia.
		<b>CGPC</b> - Materiales peligrosos o perjudiciales para la salud. - Grabación y/o difusión de textos, imágenes, sonidos, etc., relacionada con la vida privada de las personas.	- Tramitar el expediente correspondiente. - Retirada del material para su devolución a la familia. - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares. - Suspensión del derecho de asistencia a clase o al centro por un período máximo de 15 días, en los términos que marca el artículo 19 del DF 47/2010.

CONDUCTA		CATALOGACIÓN	MEDIDA EDUCATIVA
10	USO INCORRECTO O DETERIORO INTENCIONADO DE INSTALACIONES, MATERIALES, PERTENENCIAS...	<p><b>CCC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deterioro leve intencionado en el centro, lugares visitados, transporte, comedor...</li> <li>- Entrar sin permiso a dependencias del centro, dentro del horario escolar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Llamada de atención por parte de quien presencia la conducta y reconducir a través de tutoría con el alumno o alumna y la familia.</li> <li>- Si ocurre en el aula realizar una actividad de comunidad para el aula, y si es en el centro para el centro.</li> <li>- Realizar una actividad que fomente la reflexión sobre lo que ha hecho y lo que debe hacer, con conocimiento de la familia.</li> <li>- En su caso, limpiar, reponer, devolver, arreglar...</li> </ul>
		<p><b>CGPC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reiteración de CCC.</li> <li>- Deterioro grave intencionado en el centro, lugares visitados, transporte, comedor...</li> <li>- Sustracción de pertenencias importantes o valiosas.</li> <li>- Entrar sin permiso al centro fuera del horario escolar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitar el expediente correspondiente.</li> <li>- Realizar tareas en beneficio de la comunidad educativa, así como reparar el daño.</li> <li>- Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares.</li> <li>- Suspensión del derecho de asistencia a clase o al centro por un período máximo de 15 días, en los términos que marca el artículo 19 del DF 47/2010.</li> <li>- Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un período máximo de 15 días lectivos o hasta la finalización del curso académico si es un servicio opcional.</li> <li>- Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un período máximo de 15 días lectivos o hasta la finalización del curso académico si es un servicio opcional.</li> </ul>
11	DESCUIDO VOLUNTARIO Y REITERADO DE LA HIGIENE, LIMPIEZA Y EL ASEO PERSONAL	<p><b>CCC</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informar a la familia.</li> <li>- Desde tutoría, actuar con el alumno o alumna y la familia para reconducir la conducta.</li> <li>- Lavarse y asearse en la escuela en la medida de lo posible (manos, duchas en Educación Física...)</li> </ul>
		<p><b>CGPC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reiteración de CCC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitar el expediente correspondiente.</li> <li>- Ponerse en contacto con Servicios Sociales.</li> </ul>

CONDUCTA		CATALOGACIÓN	MEDIDA EDUCATIVA
12	UTILIZACIÓN DE MATERIAL O EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SIN AUTORIZACIÓN O PARA FINES NO AUTORIZADOS	CCC	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Llamada de atención por parte de quien presencia la conducta y reconducir a través de tutoría con el alumno o alumna y la familia.</li> <li>- Realizar una actividad que fomente la reflexión sobre lo que ha hecho y lo que debe hacer, con conocimiento de la familia.</li> </ul>
		CGPC - Reiteración de CCC.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitar el expediente correspondiente.</li> <li>- Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares.</li> </ul>
13	NO ENTREGAR O COMUNICAR A LA FAMILIA LA INFORMACIÓN DIRIGIDA A ELLOS	CCC	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Notificar a la familia por teléfono y tratarlo en tutoría.</li> <li>- Si reitera, notificar a la familia por escrito con acuse de recibo.</li> </ul>
		CGPC - Reiteración de CCC.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitar el expediente correspondiente.</li> <li>- Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares.</li> </ul>
14	CUALQUIER INCORRECCIÓN QUE ALTERE EL NORMAL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR	CCC	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Llamada de atención por parte de quien presencia la conducta y reconducir a través de tutoría con el alumno o alumna y la familia.</li> <li>- Realizar una actividad que fomente la reflexión por parte del alumno sobre lo que ha hecho y lo que debe hacer, con conocimiento de la familia.</li> </ul>
		CGPC - Reiteración de CCC.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitar el expediente correspondiente.</li> </ul>

